

**CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD DE ALICANTE, LA FUNDACIÓN PARQUE CIENTÍFICO DE ALICANTE DE LA COMUNITAT VALENCIANA Y LA FUNDACIÓN EMPRESA UNIVERSIDAD DE ALICANTE PARA LA CONCESIÓN DE PREMIOS A NUEVAS IDEAS EMPRESARIALES EN CIENCIA Y TECNOLOGÍA APLICADA**

**REUNIDOS**

De una parte, Dña. Amparo Navarro Faure, Rectora Magnífica de la **Universidad de Alicante** (en adelante UA), nombramiento que acredita mediante el Decreto 210/2020 de 18 de diciembre, del Consell de la Generalitat Valenciana, y en nombre y representación de este organismo, en virtud de las atribuciones que tiene conferidas en razón de su cargo, conforme a lo dispuesto en el artículo 64, apartado h) del Estatuto de esta Universidad.

De otra parte, Dña. M<sup>a</sup> Jesús Pastor Llorca, actuando en calidad de Vicepresidenta de la **Fundación Parque Científico de Alicante de la Comunitat Valenciana** (en adelante FPCA), con NIF [REDACTED] y domicilio social en Carretera de San Vicente, s/n 03690 San Vicente del Raspeig (Alicante)

Y de otra parte, D. Antonio José Fernández Gómez, actuando en calidad de Presidente de **Fundación Empresa Universidad de Alicante** (en adelante Fundeun) con NIF [REDACTED] y domicilio social en Edificio Colegio Mayor de la Universidad de Alicante.

Ostentando cada uno de ellos la representación legal de la entidad a la que representan y reconociéndose mutuamente la capacidad legal para suscribir el presente acuerdo, a tal efecto,

**EXPONEN**

I- Que la UA tiene entre sus fines fomentar el conocimiento y el desarrollo científico, técnico y artístico mediante la investigación, el promover la transferencia y aplicación del conocimiento al desarrollo social, así como colaborar con instituciones que faciliten su labor de transferencia de conocimiento, así como el intercambio y la difusión de conocimiento científico y cultural.

II- Que la FPCA tiene entre sus fines concretos la promoción del desarrollo científico tecnológico, la innovación y la transferencia del conocimiento, así como lograr un mayor aprovechamiento de la investigación y estimular la participación de la sociedad civil, movilizandando sus recursos. Además, impulsa el fortalecimiento de la cooperación entre Grupos de Investigación de la Universidad de Alicante y empresas, la promoción de la creación de nuevas empresas innovadoras, así como la atracción de otras ya existentes y la creación de vínculos y alianzas con otras Universidades, empresas o entidades oficiales, públicas o privadas.

III.- Que FUNDEUN desarrolla principalmente sus actividades en el impulso y apoyo a la creación de empresas innovadoras por parte de universitarios. Además, tiene como misión establecer sinergias entre el mundo empresarial y el universitario a través de la promoción de la Innovación. En este sentido, FUNDEUN hará sus mejores esfuerzos en la gestión de la búsqueda de patrocinio para el Premio al mejor proyecto de Ciencia y Tecnología.

IV- Que las partes se encuentran interesadas en suscribir un acuerdo que regule la colaboración entre las tres entidades, que las partes intervinientes someten a las siguientes:

## **CLÁUSULAS**

### **PRIMERA. - OBJETO**

El objeto de este convenio es la creación de dos Premios de Nuevas Ideas Empresariales al mejor proyecto de Ciencia y Tecnología aplicada (dentro de los Premios Nuevas Ideas Empresariales de FUNDEUN), así como el desarrollo de actividades de promoción, formación y acompañamiento de dicho premio. Todo ello en el marco de la estrategia de la Universidad de Alicante y la Fundación Parque Científico de Alicante de promover el desarrollo científico, tecnológico, la innovación y la transferencia del conocimiento, la cultura emprendedora y la creación de empresas innovadoras de base tecnológica.

### **SEGUNDA. - OBLIGACIONES DE LAS PARTES**

Por la UA:

La UA (El Vicerrectorado de Transferencia, Innovación y Divulgación Científica) abonará 3.000 euros/año, directamente al ganador o ganadora del premio al mejor proyecto de Ciencia y Tecnología aplicada en el marco de los Premios Nuevas Ideas Empresariales que convoca anualmente FUNDEUN. Una vez que FUNDEUN resuelva la convocatoria del premio, remitirá el acta al Vicerrectorado de Transferencia, Innovación y Divulgación Científica de la Universidad de Alicante para que, de su capítulo 4, ingrese directamente el importe al proyecto ganador del premio, que en su caso tendrá la oportuna retención adaptada a la legislación vigente en cada caso.

Por la FPCA:

La FPCA abonará 1.500 euros/año directamente al ganador o ganadora del premio al mejor proyecto de Ciencia y Tecnología en el marco de los Premios Nuevas Ideas Empresariales que anualmente convoca FUNDEUN. Una vez que FUNDEUN resuelva la convocatoria del premio, remitirá el acta a la FPCA para que de su presupuesto ingrese directamente el importe al ganador o ganadora del premio, que en su caso tendrá la oportuna retención adaptada a la legislación vigente en cada caso.

Por FUNDEUN:

FUNDEUN preparará y lanzará la convocatoria de los Premios Nuevas Ideas Empresariales.

Llevará a cabo cuantas acciones sean necesarias para la correcta ejecución y desarrollo de dichos premios.

Visibilizará el patrocinio otorgado por la Universidad, a través del Vicerrectorado de Transferencia, Innovación y Divulgación Científica, y la FPCA.

### **TERCERA. - COMISIÓN MIXTA DE SEGUIMIENTO**

Las partes, constituirán una Comisión Mixta, formada por dos miembros por cada una de las partes, que tendrá como funciones el seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos asumidos por las partes. También resolverá los problemas que puedan surgir en el desarrollo del mismo.

### **CUARTA. - CONSECUENCIAS DEL POSIBLE INCUMPLIMIENTO**

El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cada una de las partes supondrá la finalización del convenio. No obstante, la finalización no afectará a las actividades que estén en ejecución, suscritas al amparo de este convenio.

### **QUINTA. - MODIFICACIÓN DEL CONVENIO**

Para la modificación del contenido de este convenio será necesario el acuerdo unánime de los firmantes, que será expresado por escrito y adjuntado como adenda al presente convenio.

### **SEXTA. - VIGENCIA**

El presente convenio entrará en vigor en la fecha de la firma y tendrá una vigencia de 4 años. En cualquier momento antes de la finalización del plazo anterior, las partes podrán acordar de forma expresa su prórroga por un período de hasta 4 años adicionales.

No obstante, cualquiera de las partes podrá denunciar el convenio, comunicándolo por escrito a la otra parte con al menos 3 meses de antelación a la fecha de la convocatoria de los premios anuales en la que pretenda darse por finalizado.

### **SÉPTIMA. - PROTECCIÓN DE DATOS**

Las partes se obligan respecto a la protección de los datos de carácter personal que puedan recabarse y tratarse para hacer efectivo el presente convenio, al cumplimiento del Reglamento General de Protección de Datos- Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril, y demás normativa que resulte de aplicación.

Del tratamiento de los datos de carácter personal se dará la correspondiente información a los interesados, con el contenido que contempla la legislación referenciada de protección de datos de carácter personal. Cada parte será responsable de sus correspondientes tratamientos de datos de carácter personal y del absoluto respeto a la normativa de protección de datos. En caso de quebrantamiento de las obligaciones asumidas, la parte que las hubiera quebrantado responderá de las infracciones en que hubiera incurrido.

Así mismo, las partes firmantes quedan obligadas a implantar medidas técnicas y organizativas necesarias, que garanticen la seguridad e integridad de los datos de carácter personal y eviten su alteración, pérdida, tratamiento y acceso no autorizado.

Las partes se comprometen a mantener la confidencialidad en el tratamiento de la información facilitada por las partes y de la información, que se suministren en la ejecución del presente convenio, sin perjuicio de las obligaciones previstas en la legislación de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno; dicha obligación se extenderá indefinidamente, aunque el convenio se hubiera extinguido.

Cuando una de las partes esté interesada en la utilización de los datos o los resultados obtenidos en el desarrollo del presente convenio tendrá que contar con la conformidad expresa de la otra parte.

#### **OCTAVA. - PUBLICIDAD**

De acuerdo con lo establecido en la normativa sobre transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, el presente convenio será publicado en la web de la UA.

Cuando no sea posible publicarlo en su integridad por razones de confidencialidad, se indicará su objeto, partes firmantes, duración, obligaciones, económicas o de cualquier índole, y sus modificaciones si las hubiera.

#### **NOVENA. - RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS**

Los conflictos que pudieran surgir de la interpretación, desarrollo, modificación y resolución del presente convenio deberán ser solventados por la Comisión Mixta prevista en la cláusula tercera de este acuerdo. De no alcanzarse solución o acuerdo a través de esta vía, la resolución de la cuestión o cuestiones litigiosas surgidas será competencia de la Jurisdicción contencioso-administrativa.

Y en prueba de conformidad con los compromisos adquiridos, las partes intervinientes suscriben el presente convenio, a un solo efecto, en el lugar y en las fechas de firma electrónica, tomándose como fecha de formalización del presente documento la del último firmante.

Por la Universidad de Alicante

Por la Fundación Parque Científico de  
Alicante de la Comunitat Valenciana

[Redacted signature]

[Redacted signature]

[Redacted signature]

[Redacted signature]

Fdo.: Dña. Amparo Navarro Faure  
Rectora

Fdo. Dña. M<sup>a</sup> Jesús Pastor Llorca  
Vicepresidenta



Por la Fundación Empresa Universidad de Alicante

[Redacted signature]

[Redacted signature]

Fdo. D. Antonio José Fernández Gómez,  
Presidente